



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512 -2016-MPH/A.**

Ayacucho,

**11 AGO. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 182-2016-MPH/16, de fecha 25 de julio de 2016, sobre pago de retribución a favor del señor Víctor Stalin Cabrera Romero, en 184 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, como cuestión previa es preciso señalar la base y/o aspecto legal del Contrato de Locación de Servicios, siendo este un contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos (locador) en beneficio de otra (entidad y/o comitente), cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 1764° del Código Civil, que regula el Contrato por Locación de Servicios, esta se entiende de la siguiente manera:

- "El locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios materiales o intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución, que por lo general es en dinero". Asimismo, los contratos de locación de servicios no personales no se encuentran sujetos a formalidad, no son ad solemnitatem, siendo si de prestaciones reciprocas es principio general de estos contratos que si una de las partes no cumple con su prestación no puede compeler a la otra el cumplimiento de su cargo";

Como se puede observar de la citada definición legal, el Contrato por Locación de Servicios, tiene carácter bilateral y consentido de ambas partes, para una causa y fin específico y sobre todo tiene el carácter ONEROSO;

Que, habiendo definido la naturaleza jurídica del Contrato de Locación de Servicios se procederá a realizar el análisis de la petición planteada por el Ing. Víctor Stalin Cabrera Romero;

*Sobre lo peticionado por el Ing. Víctor Stalin Cabrera Romero.*

Que, mediante una serie de petitorios (Carta N°002-2014-VSCR de fecha 20 de octubre de 2014, Carta N°003-2014-VSCR de fecha 14 de noviembre de 2014, Carta N°004-2014-VSCR de fecha de ingreso 05 de enero de 2015) el Ing. Víctor Stalin Cabrera Romero, solicita a esta entidad edil, el pago que corresponde a sus honorarios al haber cumplido de forma efectiva con el objeto del Contrato de Locación de Servicios N°725-2014-MPH/GM en su calidad de Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Sistemas de Evacuación de las Aguas Pluviales, Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Oeste del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; en ese orden de ideas y por los antecedentes y el petitorio antes expuestos, es preciso señalar lo siguiente:

- Que habiendo definido la naturaleza jurídica del Contrato por Locación de Servicios ut supra de la presente opinión, como un contrato de naturaleza civil, bilateral, no sujeto a subordinación y estrictamente ONEROSO, es decir que se retribuye al





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

locador por el servicio u obra realizada, dicho supuesto se cumple en el caso del Ing. Víctor Stalin Cabrera Romero; toda vez que, el recurrente, cuenta con documentos que sustentan su pretensión entre ellos el Informe N°058-2016-MPH/56 de fecha 27 de enero de 2016 mediante el cual el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Proyectos autoriza a la Blga. María Luz Miranda Villa se realice el pago correspondiente por las labores realizadas por el recurrente como residente de la Obra: "Mejoramiento de los Sistemas de Evacuación de las Aguas Pluviales, Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Oeste del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; del periodo computado del 16 de junio al 16 de julio de 2014, del mismo modo, de autos se desprende el formato FF-08 desagregado de gastos generales en el cual se contempla el presupuesto para el pago de residente de obra, contando en consecuencia con presupuesto analítico para el pago del recurrente, per se, obra el Informe N° 068-2016-MPH/GM/UGRS/JMG-RESP-PROY de fecha 03 de junio de 2016 sobre conformidad y pago al ex residente de obra, el Informe N° 567-2016-MPH/GM-UGRS de fecha 06 de junio de 2016, sobre conformidad de labores a partir del 16 de junio al 16 de julio de 2014 del Sr. Víctor Stalin Cabrera Romero y el Informe N° 085-2016-MPH/GM/UGRS/JMG-RES.PROY. de fecha 26 de junio de 2016, mediante el cual el Ing. Jhury César Medina Galindo en su condición de responsable del Proyecto "Rastrillaje", señala que el Ing. tantas veces mencionado cumplió de forma documentada y efectiva con el levantamiento de las observaciones dentro del término legal, correspondiéndole en consecuencia el pago de su retribución computados del 16 junio al 16 de julio de 2014;

- En consecuencia, por lo señalado in fine de la presente opinión es factible, materializar el pago del Ing. Víctor Stalin Cabrera Romero, máxime si cuenta con suficientes medios de convicción que acreditan la prestación efectiva de servicios.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago de la retribución a favor del señor Víctor Stalin Cabrera Romero, en un monto de Tres Mil Doscientos con 00/100 soles (3,200.00) en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho expuesto ut supra de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Víctor Stalin Cabrera Romero, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y las instancias administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

